



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 297/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 324/2016. (2020060208)*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 324/2016 interpuesto por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, contra la Resolución de fecha 9 de mayo de 2016 que desestimaba el recurso de reposición presentado frente a la Resolución del Secretario General de Economía y Comercio de fecha 28 de diciembre de 2015 que acordó minorar la resolución inicial del Secretario General de Economía y Comercio, por la que se acordaba conceder al interesado una subvención de 1.500.000 € y, en consecuencia, dejar de abonar la diferencia entre la cantidad inicialmente aprobada y la cantidad posteriormente aprobada con la minoración, ha recaído sentencia n.º 297/2017 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 13 de julio de 2017. Dicha sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos en que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 297/2017, de 13 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 324/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Badajoz y declaramos que la subvención prevista en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015 a favor de Ayuntamiento de Badajoz para mejorar la infraestructura y equipamiento de la zonas comerciales y actuaciones de dinamización comercial, potenciación de centros comerciales y abiertos y ejes comerciales, objeto del recurso; y la Resolución de fecha 9 de mayo de 2016 que fijaba una minoración de la subvención por importe de 45.106,82 no es totalmente ajustada a derecho, y que debe minorarse en la cantidad de 41.268,42 euros”.

Mérida, 26 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019  
(DOE núm. 163, de 23 de agosto),  
El Secretario General de Economía y Comercio,  
ANTONIO RUIZ ROMERO